



INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2018

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera no cuenta con organismos o entidades dependientes, los organismos autónomos se disolvieron a 31/12/2017 y la sociedad mercantil a 04/10/2017.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del

1

Código Seguro De Verificación:	CGqWvEqVHQBHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/07/2018 11:09:35	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGqWvEqVHQBHRO1ERWxm0Q==			



objetivo de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal.

No obstante, la normativa permite una aprobación independiente de la fecha de aprobación del presupuesto de 2018. De tal forma que el Plan Económico-financiero sea presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. A su vez, el plazo máximo para la aprobación del mismo por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del referido incumplimiento.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	CGqWvEqVHwBHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/07/2018 11:09:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGqWvEqVHwBHRO1ERWxm0Q==		





	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	9.035.023,47	0,00	9.035.023,47
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	383.813,28	0,00	383.813,28
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.020.102,70	0,00	7.020.102,70
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.675.153,11	0,00	8.675.153,11
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	126.069,05	0,00	126.069,05
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	147.874,10	0,00	147.874,10
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	25.388.035,71	0,00	25.388.035,71

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	12.952.011,10	0,00	12.952.011,10
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	10.662.079,78	0,00	10.662.079,78
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.068.539,17	0,00	1.068.539,17
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	363.218,20	0,00	363.218,20
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	250.458,48	0,00	250.458,48
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	25.296.306,73	0,00	25.296.306,73
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	91.728,98	0,00	91.728,98
→	D) AJUSTES SEC-10	106.704,00		106.704,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	198.432,98	0,00	198.432,98
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	0,78%		0,78%
→	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

Por todo ello cabe informar que el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2018 cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, no obstante la capacidad de financiación o superavit es muy reducido comparándolo con ejercicios anteriores, por lo que debería tomarse medidas en materia de ingresos y gastos de tal forma que su importe se incremente de cara a la liquidación del Presupuesto.

En Morón de la Frontera julio de 2018

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Código Seguro De Verificación:	CGqWvEqVHVBHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/07/2018 11:09:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGqWvEqVHVBHRO1ERWxm0Q==		

